1. INFORMACIÓN GENERAL.

REGISTRO BP y P No.: 202600000015029-A1.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL.
DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026".

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: OLGA LUCIA SOTO GONZALEZ - DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN Y ACCIONAL COMUNAL.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, SEPTIEMBRE 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

A su vez el artículo 38 de la misma norma, establece y garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, el cual, es un artículo que cobija a los organismos comunales, pues estos están asociados y reconocidos, por tal razón, el departamento de Boyacá como entidad territorial debe desplegar acciones encaminadas a satisfacer, promover y garantizar los derechos de estas organizaciones del departamento.

Que la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023, son el marco normativo dispuesto para promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Al estar consagrado en una Ley de la República, brinda un importante respaldo a los organismos comunales del país en el desarrollo de sus actividades.

Que el artículo 5 de la norma en mención, define la acción comunal como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

En ese mismo sentido, el artículo 99 ibídem, refiere que, a partir de la vigencia de la Ley, se celebrará el Día de la Acción Comunal el segundo domingo del mes de noviembre, día que deberá ser promovido y apoyado por las Gobernaciones y otras Entidades, razón por la cual, la Gobernación de Boyacá asigna los recursos financieros que permitan y garanticen el cumplimiento de la celebración del día de la acción comunal de los organismos comunales del Departamento, en honor a los lideres de las comunidades pertenecientes a todos y cada uno de los organismos en mención.

Por otra parte, las entidades territoriales del orden departamental deben facilitar la participación y conmemoración de los organismos comunales del departamento, permitiendo la inclusión de acciones, estrategias y espacios para la garantía de los derechos de los comunales en las políticas sectoriales, resaltando y valorando el objeto social de los organismos comunales, reafirmando su importancia de liderazgo y de gestión en nuestro Departamento. Así lo dispone el numeral 1.2 del articulo 4º de la ley 2200 de 2022, el cual informa que, bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial, a los departamentos les corresponde “Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; la generación de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación; hacer efectivo el control social y el ejercicio de veedurías ciudadanas.”

En cumplimiento de las estrategias y las competencias atribuidas por las normas referidas anteriormente, el departamento de Boyacá manifiesta la necesidad para contratar la prestación de servicios de un operador logístico, que apoye y garantice con eficiencia y oportunidad las diferentes actividades que se necesiten, en cumplimiento de las metas de la Entidad para la celebración y conmemoración del día de la Acción Comunal en el Departamento de Boyacá.

La contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026" es fundamental para asegurar el cumplimiento de las garantías de los comunales del

departamento de Boyacá, permitiendo una difusión eficaz de las políticas públicas, programas, proyectos y estrategias del departamento.

Los comunales que integran y son parte de todos los organismos de acción comunal del Departamento, de acuerdo a lo contenido en la norma deben ser reunidos con el objetivo de exaltar sus méritos y laboriosidad de su dedicación a la acción comunal.

Así mismo, es preciso referir que el día de la acción comunal tendrá el objetivo de reunir alrededor de dos mil (2000) presidentes de los organismos de acción comunal de los diferentes municipios que integran el departamento de Boyacá, con el objetivo de enaltecer su dedicación, identificar algunas necesidades y requerimientos por parte de ellos en el territorio, así mismo, plantear las acciones, planes, programas y proyectos que se requieren para materializar e impactar a la población objeto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, actualmente hay 1698 autos de reconocimientos de los organismos de acción comunal de primer grado del Departamento de Boyacá. Agregando que, hay más de 320 solicitudes de autorización de elecciones atípicas y los organismos de acción comunal de segundo grado han radicado en los últimos días su documentación para su reconocimiento respectivo.

Por ende, para el mes de noviembre aproximadamente tendremos más de 2.000 organismos de acción comunal de primer y segundo grado reconocidos válidamente.

La presente adquisición se encuentra soportada en el Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 202600000015029 – A1 e incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” y a continuación se especifican las metas que tendrán impacto y cumplimiento de gracias a la ejecución de este contrato:

NOMBRE PROYECTO	**FORTALECIMIENTO A ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**		
SECTOR DE INVERSIÓN	GOBIERNO TERRITORIAL	AÑO FORMULACIÓN	2026
ENTIDAD RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL	AÑO INICIO EJECUCIÓN	2026
UBICACIÓN PROYECTO	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	AÑO FINAL EJECUCIÓN	2026
		DURACIÓN	**(02) MESES**

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD			
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	**Tierra de Conocimiento**		
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	Boyacá grande, en donde todas las voces son escuchadas.		
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	Grupos comunitarios como protagonistas del desarrollo de los territorios en la Boyacá Grande		
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos		
OBJETIVO DE LA APUESTA	Ejercer adecuada asistencia, inspección, vigilancia y control a las entidades, organizaciones, corporaciones cívicas sin ánimo de lucro y veedurías ciudadanas del departamento de Boyacá		
INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	120 - Espacios de participación promovidos	META PDD CUATRENIO	4

El cual se encuentra armonizado de acuerdo con el Certificado DPT-1466 10 de junio de 2026.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL – VIGENCIA 2026, RESPECTO DE LAS DIRECTRICES NAICONALES DE AUSTERIDAD EN EL GASTO

Con ocasión de la celebración del **Día de la Acción Comunal**, se considera necesario realizar la adquisición de determinados elementos institucionales a título de incentivo para los comunales (camisetas, agendas, tulas) destinados a los líderes y representantes de las organizaciones comunales del Departamento de Boyacá.

Desde la Dirección de Participación y Acción Comunal se han reconocido a corte del 31 de julio 1634 organismos de acción comunal del departamento de Boyacá con sus respectivos autos de reconocimiento, sin embargo, hay más de 350 solicitudes radicadas frente a procesos de elección, por ende, en el mes de noviembre se tendrán más de 2000 autos de reconocimiento y es por ello, que se espera en la celebración del día de la acción comunal recibir a 2000 lideres comunales.

Justificación Técnica: El propósito de esta adquisición radica en **enaltecer el liderazgo y la labor social** que los comunales desarrollan en cada uno de sus territorios, los cuales actúan de manera **voluntaria y honorífica (ad honorem)**, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y la gobernanza comunitaria.

Los elementos propuestos cumplen una **función simbólica y estratégica**, ya que:

- **Fortalecen la identidad institucional y el sentido de pertenencia** de los líderes comunales, mediante el uso de prendas y materiales representativos de su labor.

- **Visibilizan el trabajo comunitario** y el compromiso de las Juntas de Acción Comunal ante la ciudadanía, entidades públicas y aliados estratégicos.

- **Favorecen la planificación y gestión comunitaria**, al dotar a los comunales de materiales funcionales (agendas y elementos de visibilidad) que apoyan su trabajo en campo.

- **Generan cohesión social y reconocimiento institucional**, reflejando el respaldo de la Gobernación de Boyacá hacia estas organizaciones de base.

Permitiendo ello **dar identidad y solemnidad al evento conmemorativo**, garantizando un ambiente de respeto y reconocimiento hacia la acción comunal y sus representantes, conforme a las directrices de comunicación y visibilidad institucional del Departamento.

Justificación jurídica: De acuerdo con la ley 2166 de 2021 y el Decreto reglamentario 1501 de 2023, el Día Nacional de la Acción Comunal se celebra el segundo domingo del mes de noviembre, con el fin de reconocer la labor de los organismos comunales y promover su fortalecimiento. Este mandato otorga a las entidades territoriales la facultad de organizar y apoyar actividades conmemorativas que promuevan la participación ciudadana y el reconocimiento a la gestión comunal.

Adicionalmente, la Ley 2166 de 2021, por la cual se fortalece la organización y funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal, establece la obligación de las entidades públicas de fomentar, fortalecer y visibilizar la acción comunal como forma de participación democrática, lo cual implica la destinación de recursos razonables para actividades de promoción, capacitación y conmemoración.

En consecuencia, la adquisición de los elementos mencionados se encuentra **alineada con los fines esenciales del Estado** (artículo 2 de la Constitución Política) y con los principios de **promoción de la participación ciudadana y fortalecimiento organizacional** (Ley 1757 de 2015).

Excepción al plan de austeridad

Si bien el Departamento de Boyacá ha adoptado medidas de austeridad en el gasto, conforme a las directrices nacionales, el **Plan de Austeridad del Gasto no prohíbe** la ejecución de recursos en actividades de carácter institucional que:

- Se relacionen directamente con los fines misionales del ente territorial.

- Promuevan la participación social y el fortalecimiento organizativo.
- Generen impactos positivos en la cohesión y visibilidad de las comunidades.

Por lo tanto, el gasto derivado de esta conmemoración **no constituye una erogación suntuaria ni innecesaria**, sino una inversión social y simbólica **destinada al fortalecimiento de la acción comunal**, en concordancia con los objetivos de desarrollo territorial y participación ciudadana del Departamento.

En conclusión, la adquisición de los elementos para la conmemoración del Día de la Acción Comunal se encuentra **técnica y jurídicamente justificada**, dado que:

- Contribuye al cumplimiento de la normativa vigente en materia de fortalecimiento comunal.
- Fomenta el reconocimiento institucional de los líderes sociales.
- Se enmarca dentro de las excepciones razonables del plan de austeridad, al tener una finalidad social, participativa y misional.

En consecuencia, se solicita adelantar la contratación de los bienes y servicios mencionados, asegurando su pertinencia, moderación y coherencia con los principios de economía, eficacia y transparencia de la contratación pública.

Ahora bien, la entidad consultó los artículos disponibles en los diferentes catálogos y demás Acuerdos Marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, verificando que no existe acuerdo marco de precios para la prestación del servicio de un operador logístico que cumpla con las exigencias y la necesidad de la Gobernación de Boyacá, teniendo en cuenta, que la presente necesidad es de un servicio y no de elementos específicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Participación y Acción Comunal de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal certifica a través del presente estudio previo que realizó el debido estudio y análisis de manera rigurosa y detallada, los cuales tienen en cuenta los criterios de austeridad en el gasto, para lo cual la presente necesidad a contratar no constituye gasto suntuario, ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público.

Esta necesidad de contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.qov.co/Clasificador-de bienes- servicios. El objeto contractual se enmarca dentro del código de Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre del producto
90	9010	901016	Servicios de Banquetes y Catering.
90	9011	901116	Facilidades para encuentros.
80	8014	801416	Actividades de ventas y promoción de negocios.
80	8011	801115	Desarrollo de recursos humanos
80	8011	801116	Servicios de personal temporal.
81	8114	811416	Manejo de cadena de suministros.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Prestación de servicios.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): N/A.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR: Describir las actividades y obligaciones que se deben desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual, así como los entregables en caso de ser requeridos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado, para subir a la plataforma SECOP II dentro de los tres

(3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.

5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

6. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito

8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.

10. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013).

11. 11.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente FORMATO VERSIÓN: 2 CÓDIGO: A-AD-GC-F-069 ESTUDIOS PREVIOS FECHA: 12/Sep/2024 tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.

13. **CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o

suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

14. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría General.
15. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo.
16. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría General.
17. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019.
18. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 20, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
19. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado.
2. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar.
3. Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos suministrados.

4. Cubrir los requerimientos necesarios para el desarrollo de los diferentes eventos organizados en el departamento donde se indique (logística, sonido, refrigerios, entre otros).
5. El contratista como mecanismo para promover la participación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.3.4 del 248 de 2021 y artículo 7° la Ley 2046 de 2020, para adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de comprar o adquirir alimentos locales, a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del contrato. Obligación que debe estar certificada.
6. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
8. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar el retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato.
9. Entregar el respectivo informe con el pertinente soporte fotográfico de los servicios prestados dando cumplimiento al objeto del contrato. Una vez sea solicitado el servicio por parte del supervisor, el contratista deberá generar orden de servicio la cual debe ser detallada, especificando en las cuentas de cobro cada uno de los ítems ejecutados; con el fin de dar claridad y especificidad a cada uno de los conceptos que se deberán cancelar por parte de la entidad.
10. El Contratista estará en obligación de acatar y cumplir lo acordado en el decreto 383 del 21 de junio de 2019 en su artículo 1°. ”Por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno en los procesos de contratación de la Gobernación de Boyacá. *Dentro de los plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido se incluyen: botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.”
11. Disponer lo necesario y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y el pliego de condiciones, en todas y cada una de especificaciones técnicas, y en la propuesta técnica presentada, garantizando la correcta ejecución del contrato.
12. Realizar el cambio de manera inmediata bajo su costo y riesgo de los elementos, alimentos y servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y/o los estándares de calidad solicitados por la Gobernación de Boyacá, sin costo adicional para el Departamento y de conformidad con la solicitud que realice el supervisor designado por la Gobernación de Boyacá.
13. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo. 16.Las demás que sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño y conllevan con el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1). Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le |corresponda como obligación al contratista.
2). Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3). Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4). Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5). Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la correcta ejecución del objeto contractual, se requieren los siguientes servicios:

No. ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	REFRIGERIO	Refrigerio (Gaseosa en botella reciclable de 350 ml, 1 (una) arepa boyacense de maíz y queso de 150 gr empacada individualmente y 1 (una) Génova de res de 150 gramos), servilleta. Todo el refrigerio deberá estar empacado en bolsa Kraft, con excelente presentación.	UNIDAD	2000
2	ALMUERZO	Almuerzo en empaque T1 reciclable que conste de: una (1) porción de carne de res asada de 200 gr, dos (2) papas saladas de 50	UNIDAD	2000

		gramos cada una, un (1) chorizo de 100 gramos, un (1) envuelto de maíz de 150 gramos, una (1) rellena de 100 gramos, guacamole empacado individual en salsero de 100 gramos, bebida gaseosa de 350 ml, cubiertos y servilletas. Almuerzos que deberán estar empacados en el lugar del evento a las 11:00 am.		
3	AGENDAS	Agendas tamaño medio oficio (16.5 cm ancho X 22 cm alto), anilladas en "doble o" en su extremo superior. Portada y contraportada en cartón forrado con papel propalcote de 150 grs, impreso full color con laminado mate. Cuerpo interno de 80 hojas impresas a una tinta por ambas caras, sobre papel ecológico de 72 gr. El diseño será suministrado por la supervisión del contrato.	UNIDAD	2000
4	CAMISETAS	Camiseta poliéster tacto de algodón, manga corta, con estampado en full color, en su parte frontal y posterior. El diseño de los estampados será suministrado por el contratante y las tallas requeridas son: 100 S, 600 M, 650 L, 650 XL	UNIDAD	2000
5	ESCARAPELAS	Escarapelas verticales tamaño 9 cm ancho x	UNIDAD	2000

		15.5 cm alto impresas a full color sobre cartulina blanca de 120 gr, con cuatro semicortes (refrigerio, almuerzo, regalo y kit del comunal) para desprendibles en su parte inferior. Incluye forro plástico transparente de tamaño externo 11.5 cm X 11.5 cm y cinta verde portaescarapela con gancho. El diseño de la escarapela será suministrado por el contratante.		
6	ALQUILER DE SILLAS	Alquiler de sillas plásticas sin brazos, (Tipo Rimax), en excelente estado, calidad y limpias.	UNIDAD	2000
7	ALQUILER DE MESAS	Alquiler mesa portátil para 10 personas con mantel y en excelente estado y presentación. Medidas: 180 cm ancho x 75 cm de alto	UNIDAD	20
8	ALQUILER DE BAÑO PORTÁTIL	Alquiler de baño portátil, Especificaciones técnicas Peso vacío: 76 kilogramos Capacidad del tanque: 210 l aprox. Altura del asiento: 51 cm Dimensiones internas (L / D / H): 100 x 100 x 212 centímetros Dimensiones externas (L / D / H): 106 x 106 x 233 centímetros Material utilizado: Polietileno de grado 4	UNIDAD	4

		de alta densidad. Tratamiento anti UV.		
9	ALQUILER DE SONIDO	Alquiler de sonido en recinto cerrado (Tipo coliseo), sistema de altavoces5–6 cajas por lado (10–12 en total). Cobertura: frontal, colgadas (flown), 2 Bajos (Subwoofers Cantidad: 4–8 subs de 18". Configuración: cardioide o arco al frente del escenario), (Front-fills / Under-fills Cantidad: 2 cajas tipo point source, 12".Función: reforzar primeras filas.), 1 Consola de 32 canales, 4 Micrófonos Inalámbricos, 4 Micrófonos de cable, 8 Bases para micrófonos, 4 Trípode, 1 Reproductor de Música de gran potencia, un ingeniero de sonido, DJ por un día. El servicio deberá incluir el transporte y se debe realizar la prueba de sonido con anterioridad a la prestación del servicio	UNIDAD	1
10	ALQUILER DE PANTALLA	Alquiler de pantalla de 8mts de ancho por 3 mts de alto, para proyección de imágenes y videos. El servicio deberá incluir el transporte y prueba técnica de funcionamiento con anterioridad a la prestación del servicio.	UNIDAD	1
11	TULAS	Tula, estampada por una cara full color beige	UNIDAD	2000

		claro, estampada tamaño carta, tela antifluido, con cierre de cordón, dimensiones 35x30. Diseño será suministrado por el contratante.		

NOTA 1. El oferente en su propuesta deberá discriminarla identificando sus características técnicas, cantidad, valor unitario y valor total.

NOTA 2. En referencia a los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

NOTA 3. El Contratista reemplazará o restituirá a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la Gobernación de Boyacá, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

NOTA 4. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la Gobernación de Boyacá serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

NOTA 5. Teniendo en cuenta el suministro de algunos elementos, se recomienda a los oferentes tener en consideración el decreto 383 de 2019, expedido por la Gobernación de Boyacá, con respecto al uso del plástico de un solo uso para el suministro de alimentos.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta inicio.

3.8. LUGAR: En el Municipio de Nuevo Colón del Departamento de Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:
- Quince (15) personas de apoyo logístico con Experiencia
- Un (1) Coordinador logístico con Experiencia

3.10. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($299.476,693,35) M/CTE incluye IVA y demás costos directos e indirectos.

Nota 1: El presupuesto asignado para el presente proceso contractual comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Nota 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Nota 3: Los pagos que se realizarán al contratista serán con cargo a los servicios efectivamente prestados, o productos entregados como suministro conforme a las solicitudes requeridas por el supervisor en la ejecución del contrato.

3.11. APORTES: N/A.

3.12. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera:

El Departamento de Boyacá, cancelará mediante un único pago el 100% del valor total del contrato, luego de la efectiva prestación del servicio, el contratista deberá allegar:

A) Presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
B) Certificación de recibo y entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde conste todos los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas del presente proceso y acta de ingreso de almacén.
C) El contratista deberá acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal el pago al Sistema General de Seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
D) Actualización de las garantías.

Todo pago a que se obliga la entidad, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del provenientes del FONSET (Fondo Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana). El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura electrónica.

*Impuestos: El Departamento de Boyacá descontara los impuestos legales de orden Territorial a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. A manera de enunciado están entre ellos:

Base Gravable
Total Contrato de Servicios

Concepto	Tarifa
Retención en la Fuente (Suministro)	2.5%
Retención en la Fuente (Servicio)	4%
Retención del IVA Facturado (si aplica)	15%
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Rete Ica (cuando aplique)	10*1000

Total Deducciones

El descuento de las retenciones se hace en el momento del desembolso de acuerdo a la forma de pago estipulada en el contrato.

Las retenciones nacionales y los descuentos departamentales se practicarán sobre el total facturado sin incluir el IVA. Para la aplicación de los diferentes descuentos se tendrá en cuenta las responsabilidades del Contratista establecidas en el RUT.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al archivo que reposa en la secretaria de Contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón las características naturaleza del bien servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de Selección Abreviada de Menor

Cuantía conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se dará aplicación a lo previsto en el numeral 1 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, numeral 2 del mencionado artículo que reza: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En concordancia con lo establecido en el capítulo 2 Selección Abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2, modificado por el art. 4 Decreto 142 de 2023 Que establece: Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Que para el año 2026 el salario mínimo quedó establecido en la suma de $1.750.905 por esta razón, se establece que la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá es la suma superior a CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($148,826,925.00) y hasta MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1,488,269,250.00) y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($299.476,693,35) M/CTE** incluye IVA y demás costos directos e indirectos., la cual no supera el tope de la menor cuantía, por lo tanto la Entidad se acoge al procedimiento de selección aplicable a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía conforme lo respaldado en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad a la certificación de cuantías para la vigencia 2026 expedida por la Secretaría de Contratación del Departamento de Boyacá.

La Secretaría de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios para contratar la prestación de servicios

logísticos para realizar los diferentes eventos, realizando consulta a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1. INTRODUCCIÓN.

Durante décadas la normatividad de los organismos de acción comunal establece la celebración del día de la acción comunal en todos los Departamento del país, en donde, se lleve a cabo la conmemoración y reconocimiento de los lideres de sus territorios por medio de sus organismos comunales.

La Gobernación de Boyacá, en el marco de la celebración del **Día de la Acción Comunal**, busca contribuir al fortalecimiento del tejido social, la democracia participativa y el desarrollo territorial de DOS MIL **2000 líderes comunales del Departamento**, **reconociendo y visibilizando su labor social, voluntaria y ad honorem**.

Dicha conmemoración es un espacio que permite **fortalecer la identidad comunal**, generar sentido de pertenencia, promover la articulación entre comunidades y entidades, y reafirmar el respaldo institucional a quienes día a día trabajan en favor de sus comunidades sin recibir remuneración económica.

La finalidad del presente contrato es **enaltecer el liderazgo comunal y fortalecer la identidad organizativa de todos los comunales** del Departamento de Boyacá, mediante la entrega de elementos conmemorativos que simbolicen el reconocimiento institucional a su labor.

Teniendo en cuenta que, en el presente año se realizaron elecciones de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal y ello nos permite impulsar esos nuevos liderazgos en el periodo de sus cargos, teniendo a hoy, más de 1700 autos de reconocimiento de organismos de acción comunal, en donde, se espera tener para el mes de noviembre 2000, quienes serán los protagonistas del presente proceso.

De igual manera, se busca **promover la cohesión y el sentido de pertenencia**, otorgando formalidad y visibilidad a la conmemoración del Día de la Acción Comunal, en cumplimiento de las disposiciones nacionales y departamentales orientadas a la promoción de la participación ciudadana.

Los elementos requeridos —camisetas, agendas, tulas— cumplirán funciones **estratégicas y simbólicas**, ya que facilitan la identificación de los líderes

comunales, permiten una imagen institucional coherente y fortalecen la visibilidad de las organizaciones comunales ante otras entidades y aliados estratégicos.

Por tanto, el gasto se justifica plenamente como una **inversión social prioritaria**, orientada al reconocimiento y fortalecimiento de los organismos comunales, en cumplimiento del deber constitucional y legal de promover la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Lo anterior tratándose de una acción coherente con la política pública de fortalecimiento comunal y con los fines misionales del Departamento de Boyacá, contribuyendo a consolidar la participación, la identidad y el liderazgo de los comunales en el territorio.

Por todo lo anterior, es necesario contar servicio logístico que garantice el correcto montaje, la disposición de recursos técnicos, humanos, y la coordinación con los distintos actores involucrados el evento, mediante la contratación de servicios logísticos especializados. Una logística bien estructurada en este evento en mención asegura que el objetivo de estos se cumpla a cabalidad.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

Con base en la necesidad que se ha identificado para la celebración del día de la acción comunal para la vigencia 2026, el objeto del proceso se encuentra relacionado con el mercado de servicios de logística, producción y organización de grandes eventos, dentro de la economía, en donde se relacionan diferentes actividades necesarias para planeación, organización, montajes, operación y desarrollo de los diferentes eventos a realizar.

Así el mercado asociado a la prestación de servicios de apoyo logísticos para eventos alcanza alquiler de mobiliario y equipos, alimentación y catering, sonido, iluminación, personal, transporte, entre otros, dependiendo la dimensión y características del evento. Señalando que, la ley 2166 del 2021 en su ARTÍCULO 99 indica que la Gobernación de Boyacá deberá promover la celebración del día de la acción comunal, evento que se encuentra ubicado en el Sector de Servicios.

En dicho sector, se analizan las actividades de restaurantes, cafeterías, servicios móviles de comidas, y de catering y el servicio de tercerización de procesos de negocios (Business Process Outsourcing (BPO), este último se entiende como la contratación o delegación de uno o más procesos de negocio, intensivos en el uso de tecnologías de la Información, a un proveedor externo, quien a su vez posee, administra y gerencia los procesos seleccionados, basado en métricas definidas y medibles. Se divide en: servicio al cliente, venta, soporte técnico, recobro, cobranza, retención, mesa de ayuda, encuestas de satisfacción, entre otros (Front office) y

gestión de recursos humanos, facturación, cartera, finanzas, contabilidad, gestión de compras, logística, analítica de negocio, análisis de información y gestión de marketing (Back office). Adaptado Asociación colombiana de BPO.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) – JULIO DE 2026.

La Encuesta mensual de servicios (EMS) del mes de julio de 2026 publicada el 15 de septiembre de 2026 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, evidencia la información de las variables principales del Sector de Servicios para el análisis de su evolución en corto plazo.

Así las cosas, se evidencia que, en julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)ᵖ



En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: Información tomada del Boletín Técnico – Encuesta Mensual de Servicios (EMS) –julio de 2026, publicado el 15 de septiembre de 2026 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2026.pdf

De acuerdo a información dada por la revista “La Nota Económica” en su informe “El sector de eventos aporta 3,400 millones de dólares para la economía del país, según los datos del DANE” evidencia que, el Sector de eventos se ha consolidado como un apalancador de la economía nacional por su aporte al Producto Interno Bruto (PIB) y porque revitaliza áreas como la logística, el transporte, hotelería y el turismo.

Esta industria contribuye aproximadamente entre el 0.8 % y el 1 % del PIB, lo que representa más de 3,400 millones de dólares al año, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Su impacto económico se evidencia en la capacidad que tiene de generar ingresos y empleo. En 2023, dicho sector generó más de 200,000 vinculaciones laborales directas e indirectas. El impacto de este servicio ha sido positivo por la generación de crecimiento económico a nivel local y nacional, mediante la movilización de la extensa cadena de suministro.

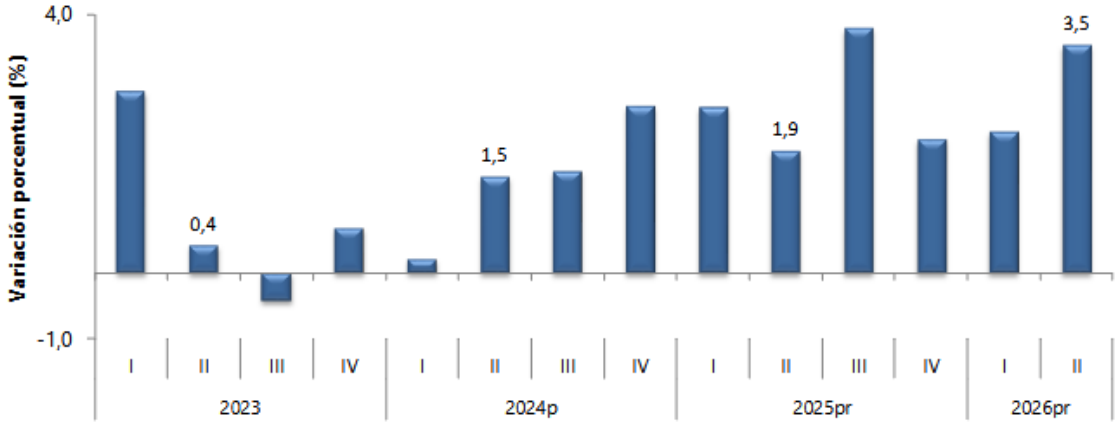
Así mismo, la colaboración entre organizadores, empresas y autoridades locales permite maximizar el impacto económico y social de este sector de la economía. Además, se debe seguir fomentando un entorno favorable para el crecimiento sostenible de la industria, asegurando que su contribución al PIB y a la economía en general continúe en ascenso.

Fuente: Información tomada del artículo "El sector de eventos aporta 3,400 millones de dólares para la economía del país, según los datos del DANE" publicado por la revista La Nota Económica https://lanotaeconomica.com.co/movidas-empresarial/el-sector-de-eventos-aporta-3400-millones-de-dolares-para-laeconomia-del-pais-segun-los-datos-del-dane/

COMPORTAMIENTO DEL PIB TRIMESTRAL, II TRIMESTRES 2026.

Mediante Boletín Técnico, publicado el 18 de agosto de 2026 sobre el Producto interno Bruto del II trimestre 2026 se evidencia un crecimiento significativo, en relación con las vigencias anteriores (2023-2025).

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Mientras que en el trimestre anterior tuvo un decrecimiento por efecto estacional y calendario como lo fue específicamente en fabricación de productos textiles, transformación de madera y coquización, fabricación de la refinación del petróleo y actividad de combustibles, metalúrgicos y fabricación de muebles.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: Información tomada del Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) II Trimestre de 2026, publicado el 18 de agosto de 2026, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

De acuerdo con el informe “La logística del país avanza impulsada por las regiones: menores costos y la logística verde se destacan en la ENL de 2024 (Encuesta Nacional de Logística)” El costo logístico nacional se ubicó en 15,6% en 2024, una mejora de 2,3 puntos porcentuales frente a 2022. De cada 100 pesos que factura una empresa, 15,6 se destinan a actividades logísticas como transporte, almacenaje e inventarios, que representan el 44,5%, 22,4% y 17,7% del costo, respectivamente.

En el índice de desempeño logístico regional se destaca la Región Caribe Central, conformada por los departamentos de Atlántico, Magdalena y Bolívar, mientras que Pacífico Norte y Pacífico Sur, representadas por Chocó, Nariño y Cauca como las que mayores dificultades enfrentan en materia de logística.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) presentó los resultados de la Encuesta Nacional Logística 2024 (ENL), que se consolidó como una radiografía del ecosistema logístico del país, integrando la voz de más de 4.500 empresas de los sectores agropecuario, comercial, construcción, industrial y minero.

El subdirector general (e) de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP, Nicolás Rincón Munar, lideró la presentación, destacando avances en desempeño logístico, competitividad regional, uso de tecnología, y equidad de género en el sector.

“El país ha logrado mejorar su desempeño logístico, alcanzando una reducción del costo logístico que se ubica en 15,6 % en 2024, el cual ha sido impulsado por mejor oferta de servicios logístico, logrando apalancar el buen desempeño de la industria agropecuaria y manufacturera promoviendo la diversificación de las exportaciones colombianas”, afirmó Nicolás Rincón, en su intervención.

Fuente: Información tomada de https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/La-logistica-del-pais-avanza-impulsada-por-regiones-menores-costos-encuesta-nacional- logistica.aspx

Por ende, la prestación del apoyo logístico en los diferentes eventos o procesos a celebrar y/o realizar representan un gran impacto en todo el país, en donde, día a día ha ido generando mayor oferta en los proveedores para la prestación del servicio. Evidenciando, gran pluralidad de oferentes para el suministro del mismo en el presente proceso.

Ahora, el apoyo logístico de la presente se enmarca en el día de la acción comunal, en donde, actualmente el Departamento de Boyacá cuenta actualmente con más de 1.700 autos de reconocimiento y más de 300 peticiones radicas, para tener así 2000 organismos comunales reconocidos al momento de prestar el servicio.

Resaltando que, la Ley 2166 de 2021 manifiesta la realización de dicho evento, con la finalidad de enaltecer la función y el trabajo que realizan los organismos de acción comunal en el territorio sin remuneración alguna. Por ende, se realiza año tras año esta celebración para seguir impulsando a nuestros comunales, para seguir trabajando articuladamente y en esta anualidad motivar a los nuevos dignatarios en su rol.

Aunado a lo anterior, son diferentes los departamentos y municipios que celebran este día y adquieren la misma prestación del servicio de apoyo logístico. Por ejemplo, la alcaldía de Arauquita en el Departamento de Arauca manifiesta que se celebra este día con el objetivo de general desarrollo comunitario, integrando esfuerzos de la población y las organizaciones, para mejorar su calidad de vida, dando agradecimiento a los mismos por sus labores diarios, sociales y comunales. https://www.arauquita-arauca.gov.co/noticias/celebracion-del-dia-nacional-de-la-accion-comunal

Asimismo, la alcaldía del municipio de Villapinzón del departamento de Cundinamarca indica que se celebra este día para exaltar la labor de los organismos

de acción comunal. https://www.villapinzon-cundinamarca.gov.co/noticias/celebracion-dia-de-la-accion-comunal

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá ha celebrado diversos procesos de contratación de servicios asociados a la Prestación de Servicios de Apoyo logístico, a través de procesos de selección adelantados para tal fin, razón por la cual, para el presente estudio, así como para la totalidad del estudio previo se tomó una muestra de la demanda del objeto que el departamento pretende contratar. Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, se realizó el análisis que se detalla a continuación:

En principio, se realizó el filtro en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico por el período comprendido entre 01/01/2020 a 06/08/2026 con el objetivo de detallar el rango de consulta de la información de la Gobernación de Boyacá:

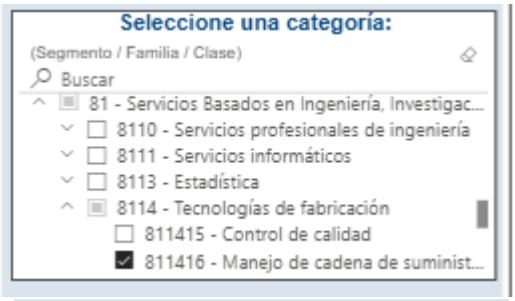


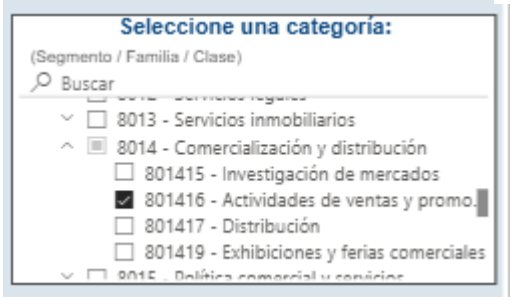
Posterior a ello, se filtró el departamento y la Entidad, con la finalidad de seguir detallando específicamente la información a interés de los contratos similares que ha celebrado la Gobernación de Boyacá con relación al objeto del presente, en la plataforma SECOP II:



Luego de ello, se filtró por códigos UNSPC hasta la clase y el valor establecido en un rango de $0 a $300.000.000,00, similar al definido para el presente proceso mediante la modalidad de selección competitiva, con la finalidad de evidenciar los contratos celebrados con mayor relación al objeto del presente:



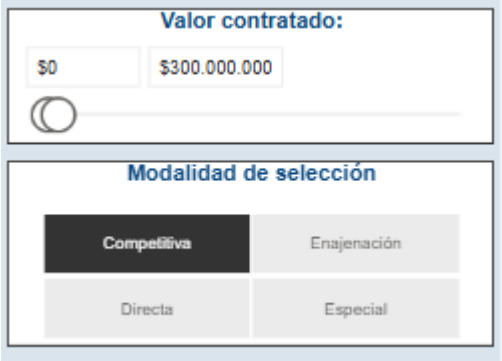




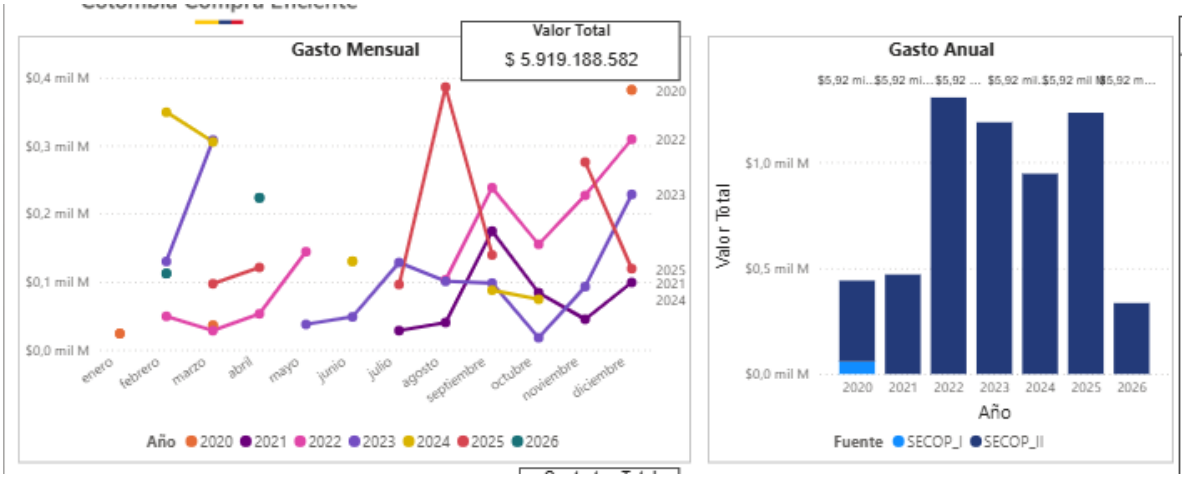


Los anteriores códigos están incluidos dentro del plan anual de adquisiciones de la presente anualidad para la Gobernación de Boyacá, para así poder llevar a cabo la celebración del presente proceso contractual, con base en la necesidad. Dejando el

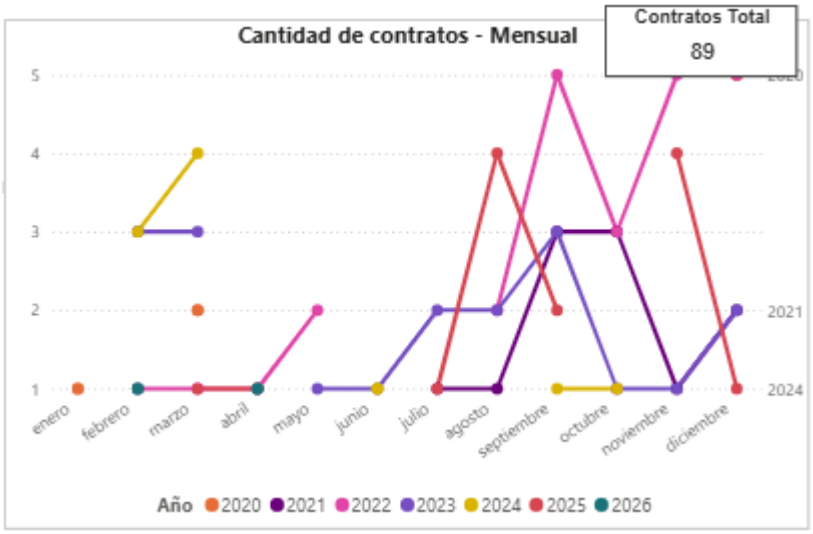
valor en relación la cuantía del proceso y la modalidad de selección conforme a la del presente.



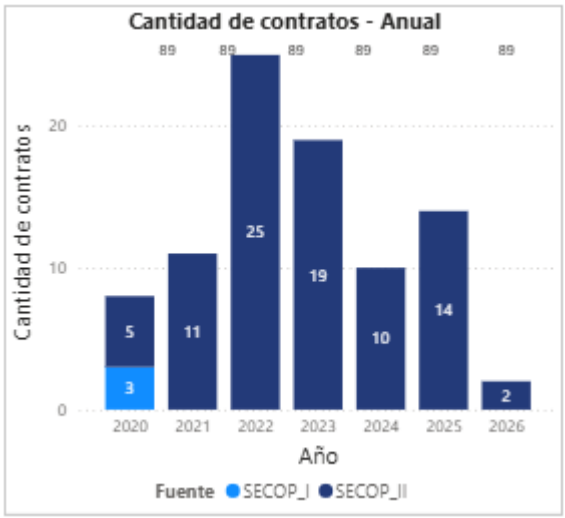
En principio, la información arrojada por la plataforma muestra el gasto mensual y gasto anual desde el año 2020 hasta el año 2026, por un valor total de $5.919.188.582 en donde, en los años 2022 y 2025, en los meses de agosto y febrero, fueron los años y meses donde mayor contratación se realizó, en relación con los demás, en la modalidad de selección competitiva.



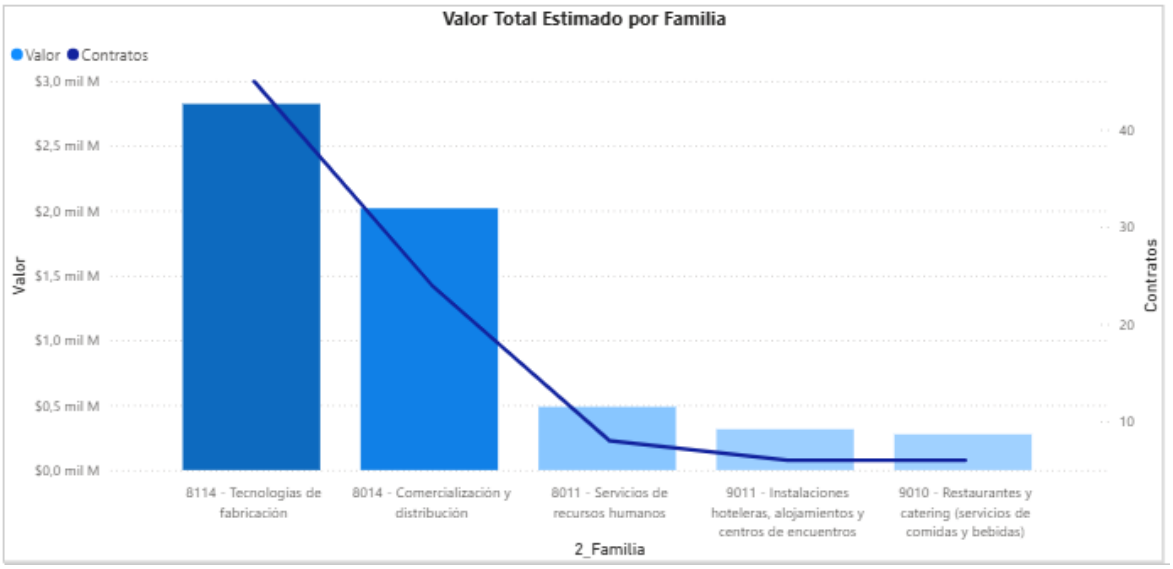
Ahora, se evidencia la cantidad de contratos mensual, en donde, la Gobernación de Boyacá ha celebrado un total de 89 contratos, los cuales se celebraron con mayor cantidad en los meses de septiembre y noviembre, en relación con los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, que fueron muy bajos.



Señalando que, los contratos anuales tuvieron mayor cantidad en los años 2022 y 2023, en relación con los años 2020 y 2026, indicando que, son los contratos relacionados con el objeto del presente que han sido ya celebrados por la Gobernación de Boyacá.



Ahora, en relación con el valor estimado por familia de los contratos celebrados en la Gobernación de Boyacá para dichos servicios se evidencia que, el código con mayor valor ha sido el 8114 de tecnologías de fabricación por un monto de $2.823.221.759 y el de menor valor es el 9010 restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) por un monto de $275.520.000.



Esta herramienta también evidencia que, el valor total estimado por proveedores y el número de contratos que han celebrado similares a la prestación del servicio definido, en donde, Blue Eventos MB SAS ha sido el proveedor con mayor valor por un monto de $749.444.400 con un total de 12 contratos, como se muestra a continuación:



Así las cosas, de acuerdo con la información arrojada por el Modelo, se evidencia que la Gobernación de Boyacá ha celebrado un total de ochenta y nueve (89) contratos, con un valor estimado conjunto de **$5,92 mil millones de pesos**, en las modalidades de selección.



Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

5.3.1. PROCESOS RELACIONADOS.

Es realiza un análisis de procesos similares a realizados por la Gobernación de Boyacá en los últimos años, el cual contrato prestación de servicios logísticos para el apoyo en la realización de diferentes eventos.

Para el efecto se consultaron los documentos de contratos similares en las plataformas de SECOP I y II. Dada la cuantía del contrato y la modalidad de selección, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente se puede relacionar contratos liquidados en las plataformas de contratación pública, a continuación, en la Tabla 1. se relacionan procesos contratados por la entidad y en la Tabla 2, se relacionan algunos casos de éxito de la Contratación del Servicio de este tipo a nivel nacional

TABLA 1. PROCESOS CELEBRADOS POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

MODALIDAD	NO. PROCESO	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR	SA-GB-005-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2974 DEL 2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS A DESARROLLARSE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	675.000.000	174 DÍAS

CUANTÍA					
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5175687&AwardContractDetailId=3553230&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractCatalogue				
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SA-GB-003-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2258 DEL 2023	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS E INSTANCIAS DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA EN EL 2023	200.447.000	7 MESES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4947491&AwardContractDetailId=3339278&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractCatalogue				
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SA-GB-012-2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0046 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	1.300.000.000	6 meses
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7188300&isFromPublicArea=True&isModal=False				

TABLA 2. PROCESOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES.

MODALIDAD	NO. PROCESO	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CAS-OAJ-SAM-054-2022	2553-2022	REALIZAR EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, PRÁCTICAS RECREATIVAS E INTERCAMBIO DE SABERES Y CONOCIMIENTOS	194.022.748	1 MES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3553722&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SAMC-004-2024	CONTRATO 100-103-13-10-00143 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META	97.834.175	288 DÍAS
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6213891&AwardContractDetailId=4418573&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractCatalogue				
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SAMC-002-2025	CONTRATO No. 107-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y ARTISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LA CELEBRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO DE LA FAMILIA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA-CUNDINAMARCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024/2027	398.491.950	6 DÍAS
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

5.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para el estudio de la oferta, se realizó uso de la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de determinar la cantidad de empresas o personas que, prestan el Servicio de apoyo logístico en el departamento de Boyacá, bajo condiciones similares al del presente proceso de contratación, así:

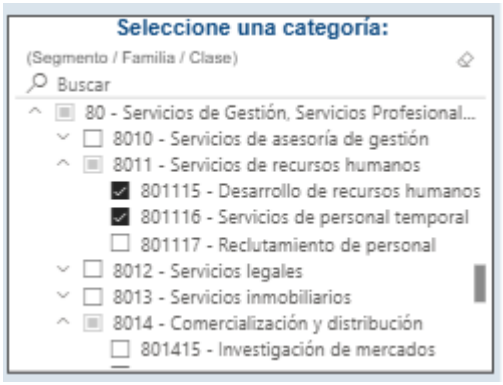
PERIODO

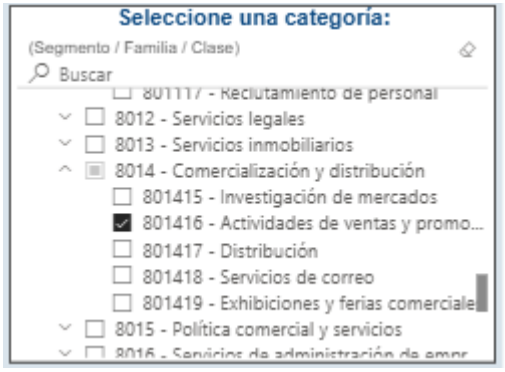


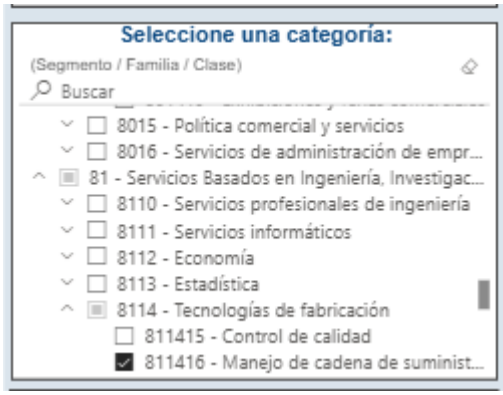
Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información consultada en las plataformas de SECOP I y SECOP II:

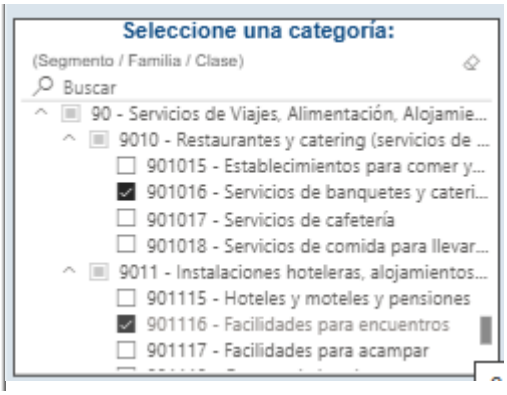


En la Herramienta del Modelo se relacionaron los códigos identificados en la tabla códigos UNSPSC.



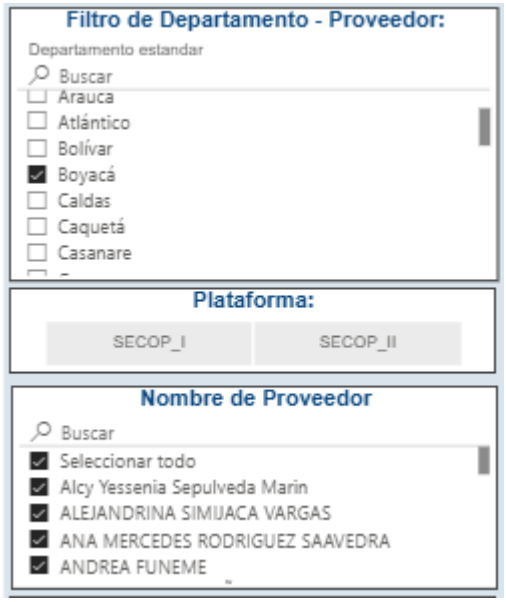






PROVEEDOR -PLATAFORMA

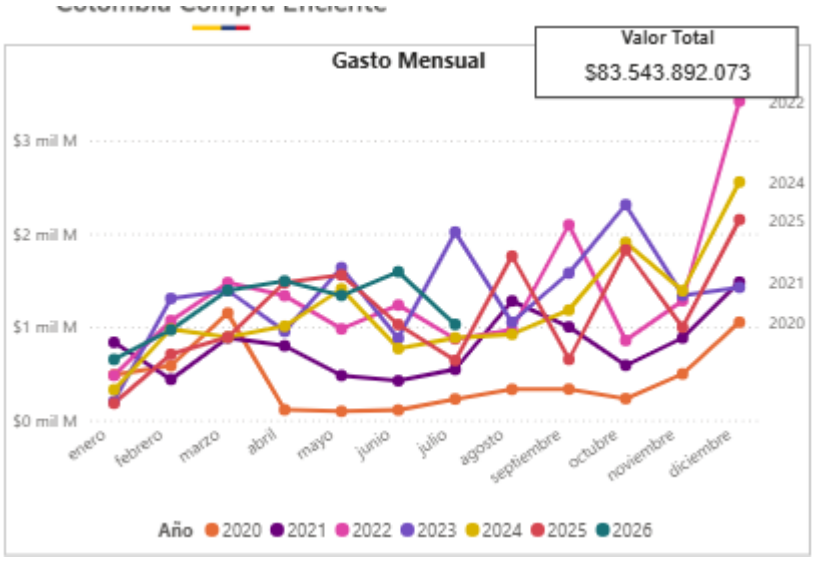
Con la finalidad de ampliar el margen de Proveedores que presten el Servicios de selección y de evidenciar una mayor oferta a nivel departamental que pueda brindar el servicio, se filtra el departamento y los proveedores:



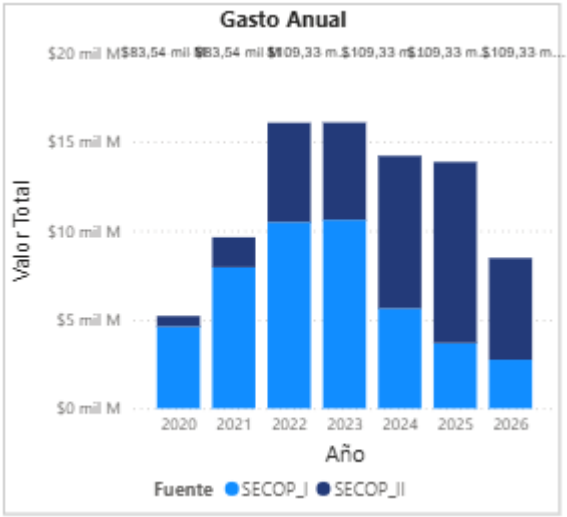
Luego se indicó la cifra que no supera el valor del contrato y la modalidad de selección, para filtrar con mayor exactitud procesos similares al objeto del presente:



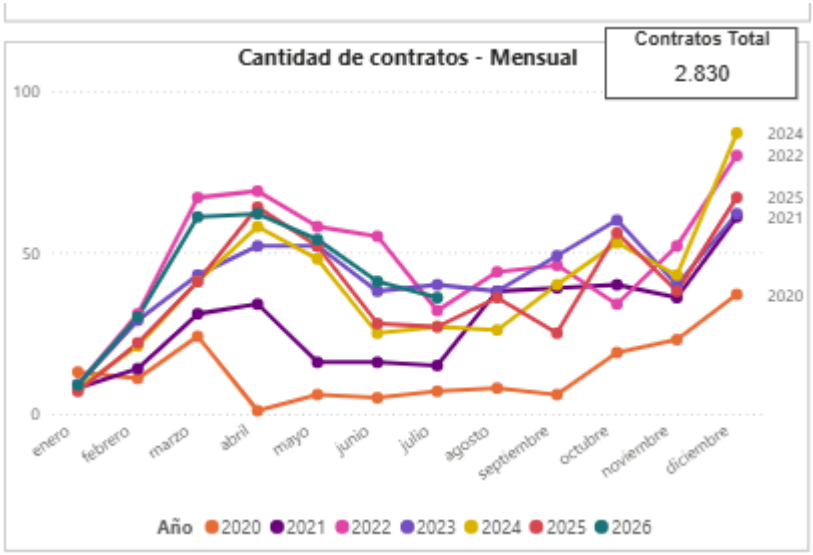
En la modalidad de Selección, se evidenció un valor total de $83.543.892.073 M/CTE por gasto mensual de los contratos celebrados en el Departamento de Boyacá para dicho servicio, destacando que en los meses de septiembre, octubre y diciembre se tuvo mayor gasto, en comparación de los demás meses.



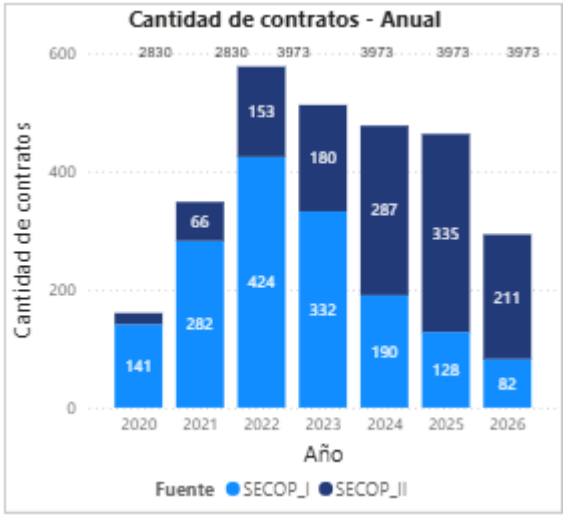
Ahora bien, en los gastos anuales se observa que, los años 2022, 2023 y 2024 fue donde hubo mayor incremento de los mismos, a diferencia de los años 2020, 2021 y 2026.



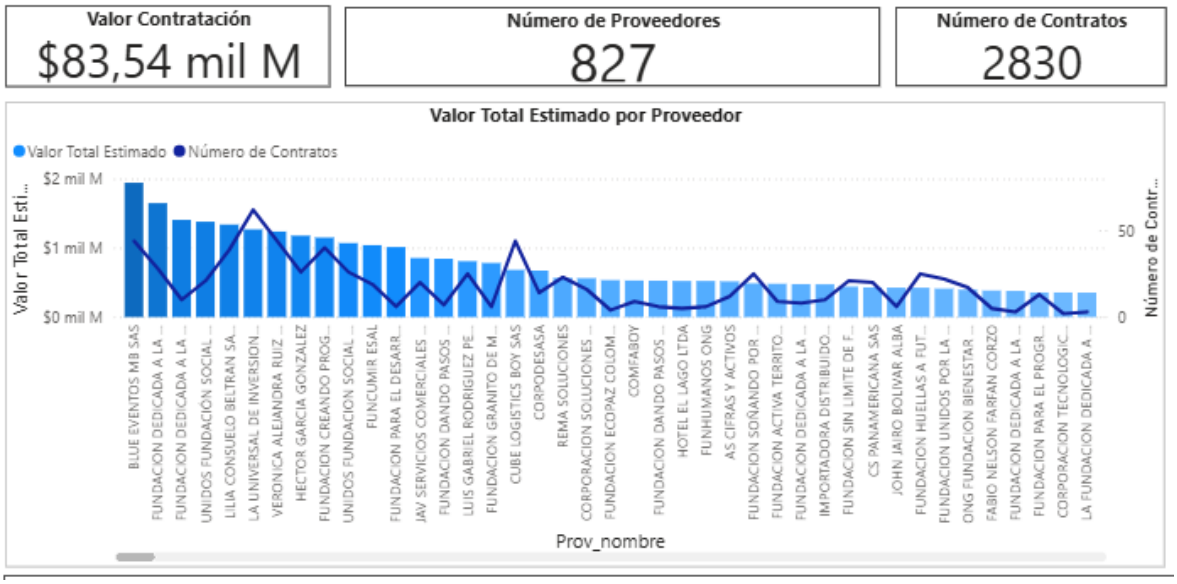
Ahora bien, de forma general, los datos suministrados en la plataforma arrojan que, a nivel departamental, se han celebrado 2.830 contratos con modalidad de selección competitiva, con un valor de contratación estimado de $ 83,54 mil M, en donde, la cantidad de contratos – Mensual es mayor en los meses de marzo, abril y diciembre.



Indicando que, fue el año 2022 donde se celebró mayor cantidad de contratos en las modalidades de selección competitiva, en relación a los demás años, lo cual se evidencia así:

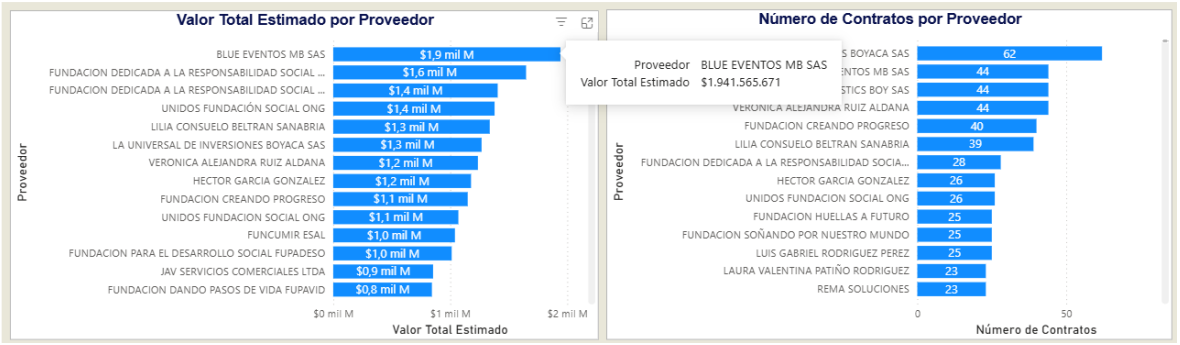


Entonces, en general hay un valor de contratación de $83,54 mil M, con 2830 número de contratos y 827 proveedores de los servicios filtrados objeto del Estudio quienes pueden prestar el suministro del bien. De ahí que, como se evidencia en la gráfica a continuación, la oferta de este servicio se ha tornado constante y con una oferta alta en el Departamento de Boyacá.



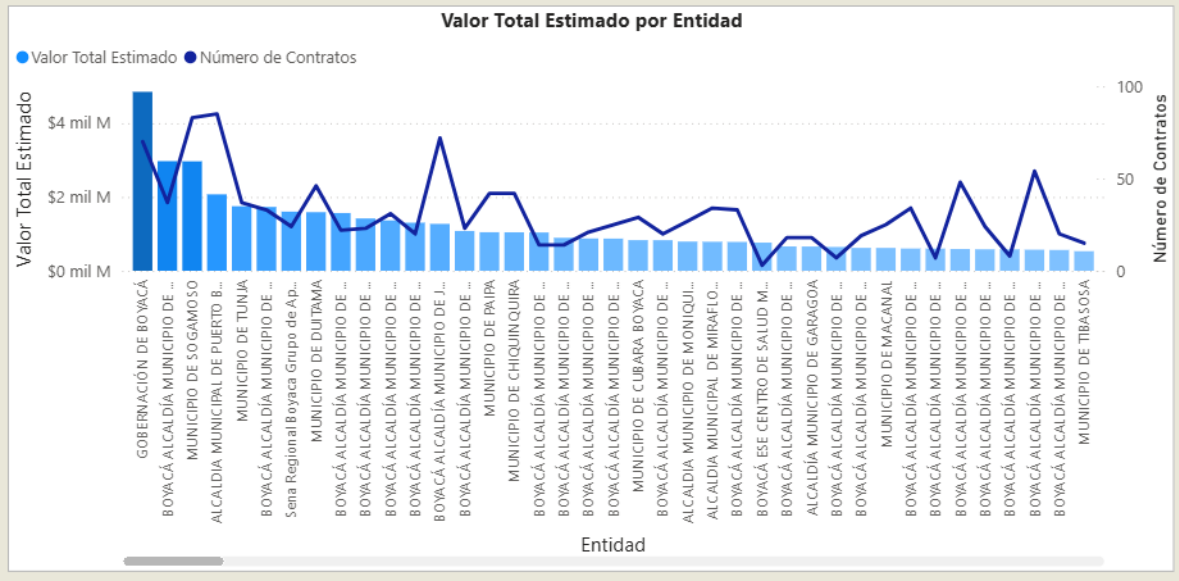
ESTUDIO DE LA OFERTA.

Se evidencia que, BLUE EVENTOS MB SAS es el proveedor con valor total estimado mayor por la suma de $1.941.565.671, con 44 contratos celebrados, mientras que en valor total estimado le sigue FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, pero en número de contratos tiene mayor número LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS.

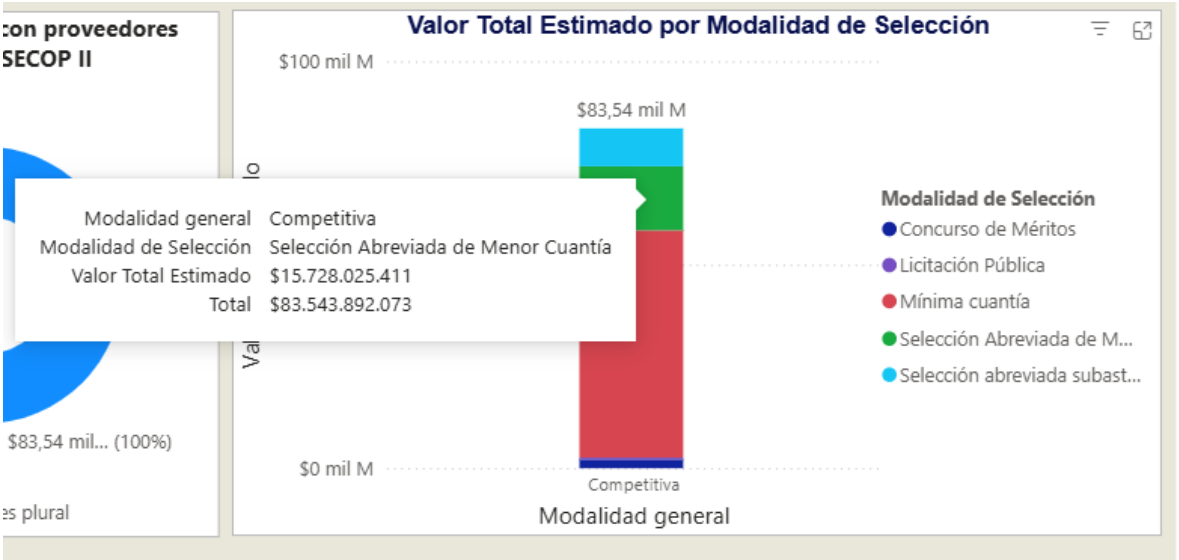


Lo anterior, siendo proveedores que pueden ser posibles oferentes o prestadores del servicio objeto del presente proceso.

Se observa que, es la Gobernación de Boyacá la Entidad que ha celebrado mayor cantidad de número de contratos de la modalidad de estudio frente a las demás Entidades en el Departamento y con mayor valor total estimado por $4.850.751.428.



Finalmente, la modalidad de selección de selección abreviada de menor cuantía es la segunda modalidad con mayor valor, ya que, tiene un valor estimado por $15.728.025.411.



Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta de Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente Agencia Nacional de Contratación Pública.

5.4.1. LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES.

Dentro de la búsqueda de posibles oferentes en el mercado, teniendo conocimiento de la actividad comercial relacionada al objeto del contrato que es logística, se realizó análisis de las probables compañías con oficinas directas, agencias o delegadas en el departamento de Boyacá, encontrando las siguientes:

Tabla de posibles proveedores

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
HOTEL EL LAGO LTDA	800006073	5621 - Catering para eventos
JONATHAN MAURICIO DUARTE	1095809254-4	5621 - Catering para eventos. 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.
BLUE EVENTOS M & B SAS	900996902	5621 - Catering para eventos. 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.
L&A COMERCIAL SAS	900805304	8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.
ACEPTO PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICAS SAS	901272838	5621 - Catering para eventos. 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.
IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS 1A SAS	900572661	5621 - Catering para eventos. 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.
916 EVENTOS Y LOGISTICA SAS	901178949	5621 - Catering para eventos. 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.
ADATTO'S LOGISTICA Y EVENTOS SAS	900590781	8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.

A.S CIFRAS & ACTIVOS S.A.S.	901249012	5621 - Catering para eventos. 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.
JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA	901053218	5621 - Catering para eventos. 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.

Fuente: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en la página web – RUES.

5.3.2. LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES MIPYMES.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del servicio a contratar de acuerdo al siguiente por menor; se hace la identificación por medio de la información que aparece en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio publicado en SECOP II, teniendo en cuenta nombre, nit, objeto social principal de la empresa y el tamaño de la empresa según su capital social.

Tabla de posibles proveedores MIPYMES

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
916 EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS	901078949	5621 - Catering para eventos. 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.	SÍ
ADATTOS LOGÍSTICA Y EVENTOS SAS	900590781	8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.	SÍ
A.S CIFRAS & ACTIVOS S.A.S	901249012	5621 - Catering para eventos. 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales.	SÍ

HOTEL EL LAGO LTDA	800006073	5621 - Catering para eventos.	SÍ
C&G INGENIERIA GLOBAL S.A.S	900769167	5621 - Catering para eventos 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	SÍ

Fuente: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en página web - RUES.

5.5. ANÁLISIS DE COSTOS.

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó un análisis de mercado detallado a través de tres cotizaciones actualizadas que fueron presentadas por empresas de idoneidad y trayectoria, lo cual se especifican a continuación:

No. ITEM	BIEN O SERVIVIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	PROM. UNIT	TOTAL
1	**REFRIGERIO**	UNIDAD	2000	$ 17,115.00	$ 16,890.00	$ 17,190.00	$ 17,065.00	$ 34,130,000.00
2	**ALMUERZO**	UNIDAD	2000	$ 39,900.00	$ 36,410.00	$ 43,110.00	$ 39,806.67	$ 79,613,340.00
3	**AGENDAS**	UNIDAD	2000	$ 28,000.00	$ 28,500.00	$ 28,000.00	$ 28,166.67	$ 56,333,340.00
4	**CAMISETAS**	UNIDAD	2000	$ 32,000.00	$ 29,000.00	$ 34,000.00	$ 31,666.67	$ 63,333,340.00
5	**ESCARAPELAS**	UNIDAD	2000	$ 8,500.00	$ 9,000.00	$ 8,500.00	$ 8,666.67	$ 17,333,340.00
6	**SILLAS**	UNIDAD	2000	$ 2,450.00	$ 3,500.00	$ 3,500.00	$ 3,150.00	$ 6,300,000.00
7	**MESAS**	UNIDAD	20	$ 60,000.00	$ 60,000.00	$ 60,000.00	$ 60,000.00	$ 1,200,000.00
8	**BAÑO PORTATIL**	UNIDAD	4	$ 450,000.00	$ 600,000.00	$ 500,000.00	$ 516,666.67	$ 2,066,666.68
9	**SONIDO**	UNIDAD	1	$ 6,500,000.00	$ 6,500,000.00	$ 8,000,000.00	$ 7,000,000.00	$ 7,000,000.00
10	**PANTALLA**	UNIDAD	1	$ 6,000,000.00	$ 5,900,000.00	$ 6,000,000.00	$ 5,966,666.67	$ 5,966,666.67
11	**TULA**	UNIDAD	2000	$ 13,200.00	$ 9,000.00	$ 17,100.00	$ 13,100.00	$ 26,200,000.00

TOTAL	$ 299,476,693.35

El anterior estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la Dirección de Participación y Acción Comunal de la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal del departamento de Boyacá, se determina que, es necesario un presupuesto estimado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($299.476,693,35) M/CTE** de acuerdo a los precios del mercado vigentes, incluido impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

NOTA1. El presupuesto estructurado por la Dirección de Participación y Acción Comunal brinda cumplimiento con las características descritas en el numeral 3.6 especificaciones técnicas. Por lo cual, el ofrecimiento debe brindar pleno cumplimiento de los parámetros establecidos por la Entidad.

5.5.1. INDICADORES FINANCIEROS.

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes renovado para la vigencia 2026 con la fecha de corte a 31 de diciembre de los últimos tres (3) años fiscales, tomando el mejor año fiscal en los términos de la resolución 579 de 2021.

Para el presente proceso se tomará como base los indicadores financieros y la capacidad organizacional establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

El proponente deberá acreditar que, los indicadores miden la estabilidad financiera del interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Lo anterior con el propósito de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para el suministro de los bienes y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos

habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, así como lo definido en la circular de la siguiente manera:

Indicadores Financieros	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 61%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0,5
Capacidad Organizacional	
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05

5.6. MARCO REGULATORIO.

Constitución Política de Colombia Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 en concordancia con decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”.

Decreto 142 de 2023 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las

Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

Constitución Política de Colombia, artículos 2, 38 y 103: promueven la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales.

Ley 2166 de 2021, "Por medio de la cual se fortalece la organización y funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal": dispone que las entidades públicas deben fomentar y visibilizar la acción comunal.

Artículo 99, Ley 2166 de 2021, "**ARTÍCULO 99. Día de la acción comunal**. A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio."

Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".

Decreto 1501 de 2023," Por medio del cual se reglamenta la ley 2166 de 2021".

Ley 489 de 1998, artículos 3 y 6: facultan a las entidades del Estado para desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana.

Plan de Desarrollo Departamental de Boyacá 2024–2027, eje de participación y fortalecimiento comunitario.

5.7. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS.

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a: "a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."

La importancia y el alcance de "Open Data" o "Datos Abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su

acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía el del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datosabiertos-2/ , allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

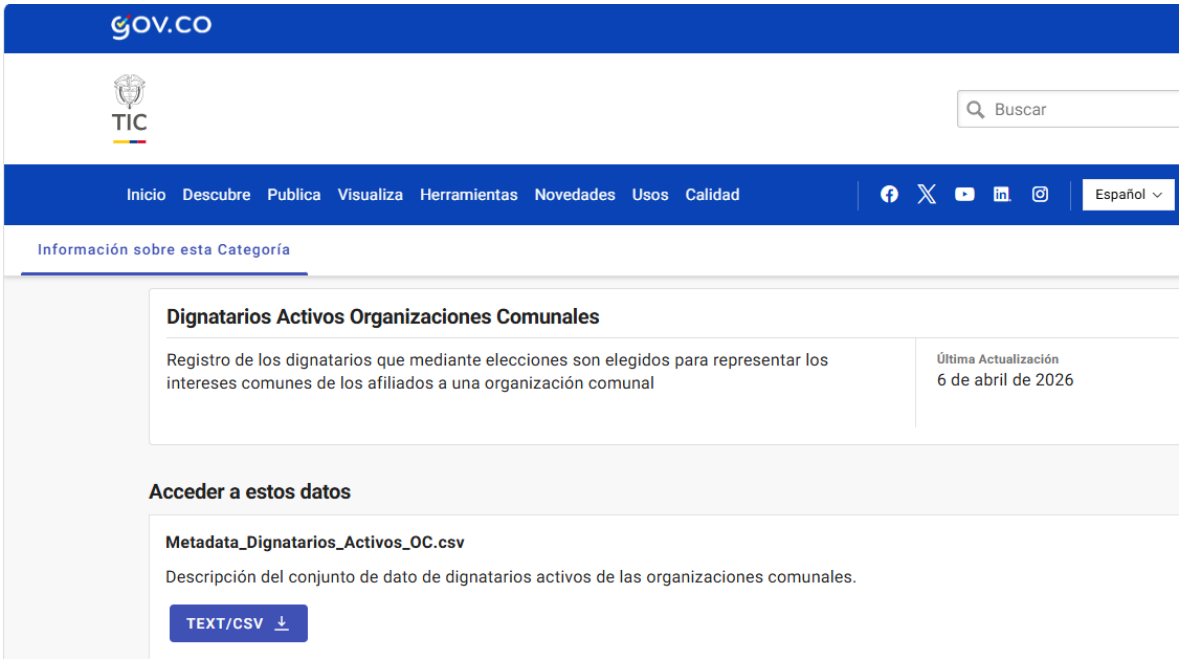
Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano. Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación, se deja los medios de verificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

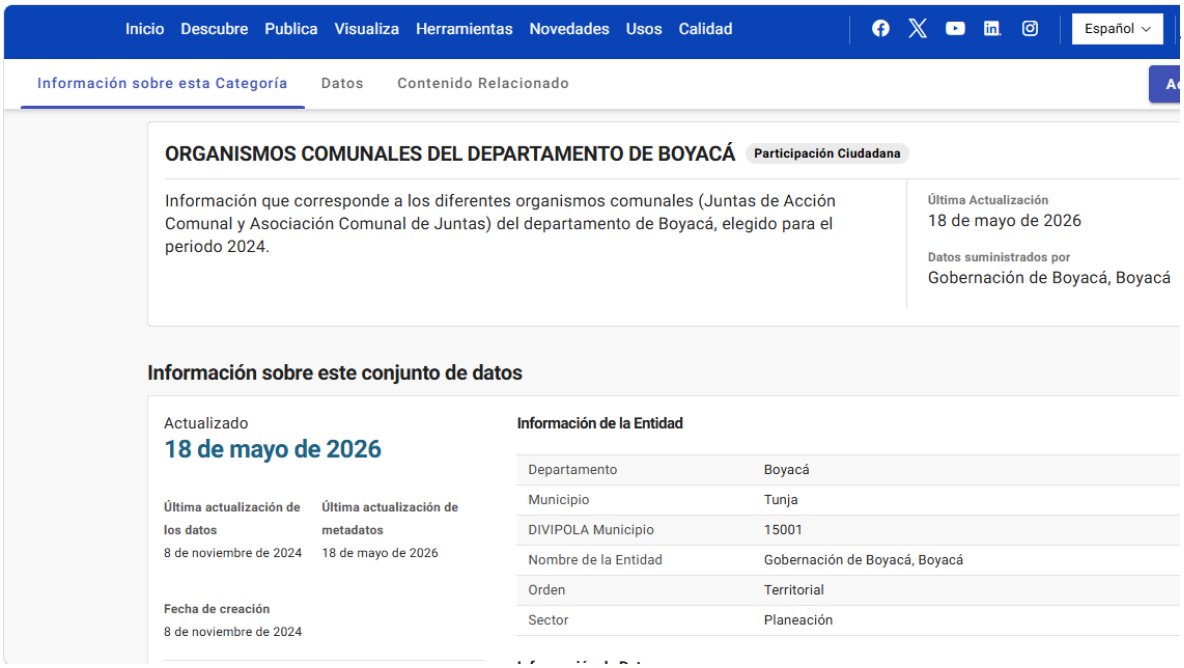
1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/
2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/
3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-%20colombiano/ordenescompra

Así mismo se relaciona el link del proceso que tiene relación con la participación activa de los dignatarios de las organizaciones comunales, donde refieren que los

dignatarios elegidos mediante las elecciones representan los intereses comunes de los afiliados a una organización comunal, promoviendo sus derechos y responsabilidades, situación que tiene inherente relación con el presente proceso contractual, pues el mismo busca fortalecer los procesos de liderazgo del departamento de Boyacá.



https://www.datos.gov.co/dataset/Dignatarios-Activos-Organizaciones-Comunales/pm2u-zaix



https://www.datos.gov.co/Participaci-n-ciudadana/ORGANISMOS-COMUNALES-DEL-DEPARTAMENTO-DE-BOYAC-/r7xw-ewnd/about_data

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Atendiendo la cuantía y objeto del contrato que se pretende suscribir, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En razón a ello, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, partiendo de los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento, los cuales son de obligatorio y estricto cumplimiento, en ese orden de ideas, la evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Así las cosas, se procede a establecer los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el presente proceso.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

i. Que tengan la experiencia e idoneidad para la ejecución de las actividades

ii. Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

iii. Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.

iv. Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad.

v. Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.

vi. Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.

vii. Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

viii. Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido debidamente renovado; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

ix. Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido debidamente renovado.

x. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

xi. Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Departamento.

xii. Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe ser suscrita por la persona natural; La persona jurídica, deberá suscribir por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente contenido y con expresas facultades para el efecto.

6.2.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe encontrarse relacionada con el objeto contractual del presente proceso y debe estar renovado para la vigencia 2026. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta es presentada por una Persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original o fotocopia del certificado de Existencias y Representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe

adjuntar copia del documento de identidad el representante legal con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

· La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal; Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
· De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

· El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La Entidad consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el certificado de existencia y representación legal, quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social comprenda el objeto de la presente contratación. Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, el oferente deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

6.2.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integran deberán presentar su certificado de existencias y representación legal expedido por la Cámara de comercio dentro de los (30) días anteriores a la fecha de representación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjudicarse el documento de constitución del comercio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar

b. Si la participación es a título de consorcio o unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensiones de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la entidad considera que la propuesta fue presentada por un consorcio.

e. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

f. La designación de las personas que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Gobernación de Boyacá así lo autorice.

6.2.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA

De conformidad con la normatividad vigente, Leyes 757 de 202 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

6.2.6 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar.

6.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a los establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona Jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.2.9 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.2.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE

Deberá presentar copia de este documento. En el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.2.11. CERTIFICADO REDAM.

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moroso de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Departamento de Boyacá accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

6.2.12 CERTIFICADO JUDICIAL.

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante legal. Si se trata de consorcio o unión temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.2.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del Certificado de todos los integrantes.

6.2.14 CERTIFICADO SARLAFT.

El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual tiene como finalidad la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicho certificado debe estar vigente y expedido con

una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.2.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez (15%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

• BENEFICIARIO: Departamento de Boyacá NIT. 891.800.498-1
• AFIANZADO: El oferente.
• VIGENCIA: CUATRO (04) MESES.
•CUANTÍA: 15% del valor del presupuesto oficial.
•ASEGURADO: Departamento de Boyacá
• OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

Para el caso de PCD, atendiendo lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, el valor asegurado será del diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Si la Gobernación de Boyacá, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a amplia el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

ASEGURADO: Departamento de Boyacá
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. Tanto la garantía como la constancia de pago

de la prima, se deben presentar con la propuesta. La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía. Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado. Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será rechazada. El Departamento de Boyacá hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente seleccionado con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, suscripción y ejecución del contrato, dentro del término establecido en la presente contratación.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a), el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b), c), la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

6.2.16 ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados y clasificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el artículo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

De conformidad con el Decreto 164 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

Clasificación: Es la ubicación del proponente que este mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso, la cual habrá de ser verificada documentalmente por la Cámara de Comercio correspondiente. El interesado podrá clasificarse en una o varias actividades, especialidades y grupos. La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas). La codificación UNSPSC para este proyecto: Incluye el nivel 1 (ramas), el nivel 2 (familias) y el nivel 3 (clases).

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

Lo indicadores a tener en cuenta corresponden a los establecidos por la Gobernación de Boyacá mediante la Circular de fecha junio de 2019.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones, este requisito se verificará con el RUP debidamente renovado para la vigencia 2026, el cual debe encontrarse en firme al momento de presentación de la oferta.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda

colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto para la verificación de esta información deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
c. El anexo dispuesto para ello Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, éstos deberán convertirse en pesos.

6.3.1. INDICADORES FINANCIEROS.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC), dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dado que el interés de la Gobernación de Boyacá es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este deberá ser mayor o igual a 1,4 (≥ 1.4).

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT)*100 , dónde: N E = Nivel de Endeudamiento P T = Pasivo Total A T = Activo Total Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo.

CONDICIÓN: menor o igual a 0,61, la siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador}_{,} \text{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador}_{,} \text{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo CONDICIÓN: menor o Igual a 0,61 (≤ 0,61).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UO= Utilidad Operacional.
GI= Gastos de Intereses.

Razón de cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses

Condición: Mayor o igual 0.5 (≥0.5).

Regla de división por cero: El Proponente que no tiene obligaciones financieras ni gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio).

Condición: mayor a 0,11 (≥ 0,11).

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Mayor a 0,11 (≥ 0,11).

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total).

Condición: Mayor a 0,05 (≥ 0,05).

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Mayor o Igual a 0,05 (≥ 0,05).

INDICADORES FINANCIEROS	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ.	MAYOR O IGUAL A 1,4
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.	MENOR O IGUAL A 0,61
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.	MAYOR O IGUAL 0,5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO.	MAYOR O IGUAL A 0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	MAYOR O IGUAL A 0,05

6.4. CAPACIDAD TECNICA

6.4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente para acreditar su experiencia deberá aportar mínimo uno (1) y máximo Seis (6) contratos registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, suscritos, ejecutados y/o liquidados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea o incluya la organización de eventos o apoyo logístico de conformidad con los requerimientos de la siguiente tabla de conformidad con la Circular de fecha junio de 2019 de la Secretaría de Contratación:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18 y Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

De acuerdo a lo anterior, los contratos referidos previamente deberán contar con mínimo (03) tres de los siguientes códigos UNSPC:

Código - Segmento.	Nombre - Producto.
90101600	Servicios de Banquetes y Catering.
90111600	Facilidades para encuentros.

80141600	Servicios de gestión de proyectos y logística de eventos
80111500	Servicios de personal temporal
80111623	Servicios temporales de compras y logística
81141601	Logística.
80141607	Gestión de eventos

En caso de proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada a través de la sumatoria de los contratos presentados por cada uno de sus miembros independiente de su porcentaje de participación. En caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá aportar como mínimo un (1) contrato Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los Contratos deben acreditar un objeto similar al de la presente contratación, en el cual se verifique de sus obligaciones la ejecución de eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros en los cuales hayan incluido los servicios de alimentación y/o logística.

Razón social o nombre de la empresa contratante.
Objeto del contrato Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
Valor ejecutado Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
Dirección y Teléfono del Contratante
Cumplimiento.

6.4.2 EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente debe contar con personal idóneo para la ejecución de las labores contratadas, perfiles necesarios:

- El proponente deberá manifestar, mediante carta de compromiso individual suscrita por cada una de las quince (15) personas propuestas para el apoyo logístico, que cuentan con la experiencia relacionada con el objeto contractual, esto es, experiencia específica en actividades de apoyo logístico en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto o alcance sea igual o similar al del presente proceso. Indicando que, estas 15 personas deberán estar y tener la disponibilidad completa antes, durante y después de la realización del evento requerido por la Entidad.

 Dicha manifestación deberá presentarse en documentos independientes, uno por cada persona propuesta, debidamente firmados de manera física, digital o firma electrónica por el respectivo logístico, como mecanismo de identificación individual e inequívoca del personal ofertado, constituyéndose lo anterior en requisito habilitante de carácter contractual.

- El proponente manifestará mediante carta de compromiso que cuenta con un coordinador logístico el cual debe tener experiencia relacionada de mínimo 3 años, el porcentaje de dedicación y disponibilidad de esta persona deberá ser completa antes, durante y después de la realización del evento requerido por la Entidad y anexará su hoja de vida con los respectivos soportes de la experiencia.

6.4.3 CERTIFICACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

El oferente debe garantizar que el servicio se pueda prestar en el municipio de Nuevo Colón del Departamento de Boyacá, ya sea en la zona urbana o rural, para lo cual el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que puede prestar el servicio en el lugar de ejecución.

6.4.4 REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Cabe anotar que este se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST.

ACREDITACIÓN DEL SG-SST.

Conforme a la circular C-2026-000527-CIR del 7 de mayo de 2026, suscrita por el Secretario de Contratación de la Gobernación de Boyacá, todo proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los siguientes términos: Gobernación de Boyacá – Secretaría De Contratación http://www.boyaca.gov.co

1. Certificación expedida por la ARL: Certificado vigente emitido por la Administradora de Riesgos Laborales, en el que conste una valoración mínima del ochenta y cinco por ciento (85%) en el cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.
2. Estructuras plurales: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera individual el cumplimiento del requisito señalado, sin que sea procedente la sumatoria o promedio de puntajes.
3. Personas naturales:

- Cuando exista vinculación de trabajadores o subcontratación, deberá acreditarse la implementación del SG-SST.

- Cuando se trate de prestación personal directa del servicio, se deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la normatividad vigente.

APLICACIÓN DIFERENCIAL SEGÚN EL TAMAÑO DE LA EMPRESA

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece la clasificación de las empresas en micro, pequeñas, medianas y grandes, de acuerdo con sus ingresos por actividades ordinarias, la implementación del SG-SST deberá observar criterios de proporcionalidad y razonabilidad, sin detrimento del cumplimiento de los estándares mínimos obligatorios.

En ese sentido:

1. Empresas micro y pequeñas: Deberán implementar el SG-SST conforme a los estándares mínimos aplicables según el número de trabajadores y nivel de riesgo, pudiendo adoptar esquemas simplificados de gestión, en los términos previstos en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.
2. Empresas medianas: Deberán acreditar un nivel de implementación estructurado del SG-SST, que incluya las fases de planificación, ejecución, verificación y mejora continua, con la correspondiente evidencia documental.

3. Empresas grandes: Deberán demostrar la implementación integral del SG-SST, incluyendo su documentación, medición, evaluación y mejora continua, conforme a la totalidad de los estándares mínimos exigibles.

Parágrafo: En aplicación del principio de selección objetiva y de conformidad con la normativa vigente, el cumplimiento diferencial según el tamaño de la empresa no exonera a ningún proponente de acreditar Gobernación de Boyacá – Secretaría De Contratación http://www.boyaca.gov.co un nivel mínimo de cumplimiento del ochenta y cinco por ciento (85%) en la evaluación de estándares mínimos del SG-SST, como requisito habilitante dentro del proceso contractual.

Para efectos de habilitación, el proponente deberá allegar:

1. Certificación de la ARL o autoevaluación del SG-SST con puntaje superior al 85%.

Parágrafo: La certificación expedida por la ARL será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.

2. Copia de la licencia vigente del profesional responsable del SG-SST.
3. Declaración sobre subcontratación y compromiso de cumplimiento de la normatividad en materia de SST, bajo el principio de responsabilidad solidaria.
4. Fichas técnicas y demás especificaciones exigidas en el Anexo 1 del procedimiento E-DOST-P-011

6.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

Posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, se llevará a cabo la evaluación y calificación de las propuestas que resultaron habilitadas en el proceso de selección, conforme a los siguientes factores ponderables y atendiendo el puntaje máximo establecido para cada uno de ellos, en los siguientes términos:

PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS.

Tabla — Puntaje por Criterios de Evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN.	PUNTAJE.
FACTOR ECONÓMICO	**50,5 PUNTOS.**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	**10 PUNTOS.**
CRITERIO DE CALIDAD.	**37 PUNTOS.**

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	**2 PUNTOS.**
EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES.	**0,25 PUNTOS.**
FACTOR DIFERENCIAL MIPYME.	**0,25 PUNTOS.**
MÁXIMO PUNTAJE A ADJUDICAR.	**100 PUNTOS.**

a) FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO PUNTAJE: 50,5 PUNTOS).

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado todos los ítems requeridos conforme al anexo de oferta económica dispuesto para ello.

En cada una de las propuestas presentadas, deberá incluirse en la propuesta económica los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano. El Proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Departamento de Boyacá efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso. Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

Si se presenta diferencia entre el original de la propuesta y la copia escrita, prevalecerá el ORIGINAL ESCRITO. Si existiera discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a estos cero puntos uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

• La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total".
• El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.
• Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

- **Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica.**

Para la determinación del método se tomarán hasta los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República), que rija en la fecha prevista en el cronograma inicial para la publicación del informe preliminar. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 49	1	Media aritmética
De 59 a 79	2	Media aritmética alta
De 81 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

-Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
Ẋ= Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales.
n= Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 300 * \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

Ẋ= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i= Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A \frac{Vmax + \dot{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta.
Vmax=Valor total sin decimales de la oferta más alta.
Ẋ= Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 300 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta.
V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	Número de veces que se incluye El presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P1 * P2 * \ldots * Pn}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 300 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media

geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de doce (12) puntos, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que: "C...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas residentes en Colombia por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra

Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

En ese orden de ideas, los proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan con la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Al oferente nacional, al extranjero con tratado de libre comercio o acuerdo, al perteneciente a la CAN y al que alegue reciprocidad, evento este último para el cual deberá presentar certificado que así lo acredite por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia	10 puntos
Al oferente extranjero que incorpore servicios profesionales técnicos y operativos nacionales	5 puntos

Los proponentes deberán adjuntar la documentación acorde a los siguientes requisitos en su correspondiente pregunta de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II, que le permita hacerse acreedor al puntaje por INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En caso de proponentes que se presenten bajo estructuras plurales, deberá adjuntar la documentación de cada uno de sus integrantes.

c) CRITERIO DE CALIDAD. (MÁXIMO 37 PUNTOS).

- **QUIEN OFREZCA SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, mayor cantidad de USB tipo tarjeta personalizadas (18 PUNTOS).**

Se asignarán dieciocho (18) puntos, al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, USB tipo tarjeta personalizadas a los presidentes de los organismos de acción comunal con información (Normativa vigente, formatos u otros) de los organismos de acción comunal, como valor agregado dentro de su propuesta. Esta condición busca mejorar la identidad, conocimiento y rol de cada Presidente dentro de sus juntas, sin generar sobrecostos para la entidad contratante. La oferta de este adicional deberá quedar debidamente especificada en la propuesta técnica del oferente y será tenida en cuenta como un factor de evaluación, de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD DE USB	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE
QUIEN OFREZCA SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, USB TIPO CARNET PERSONALIZADAS.	1000	8 PUNTOS	**18 PUNTOS**
	1500	10 PUNTOS	
	2000	18 PUNTOS	

NOTA 1: El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.

- **QUIEN OFREZCA SIN COSTO ADICIONAL A LA ENTIDAD RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO PARA APOYAR EL EVENTO (9 PUNTOS).**

Se asignarán máximo nueve (9) puntos, al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal dentro de su propuesta el compromiso de suministrar durante la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas (si aplica), quince (15) radios de comunicación punto a punto para apoyar el equipo organizador del evento a desarrollarse en el municipio de Nuevo Colón del departamento de Boyacá, saber:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
QUIEN OFREZCA SIN COSTOS ADICIONAL PARA LA ENTIDAD OCHO (8) RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO PARA APOYAR EL EQUIPO ORGANIZADOR EN EL EVENTO A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	4 PUNTOS	9 PUNTOS
QUIEN OFREZCA SIN COSTOS ADICIONAL PARA LA ENTIDAD QUINCE (15) RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO PARA APOYAR EL EQUIPO ORGANIZADOR EN EL EVENTO A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	9 PUNTOS	

NOTA 1: El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.

NOTA 2: El servicio de sonido deberá ser solicitado por la supervisión técnica (dependencia responsable del evento).

- **QUIEN OFREZCA SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, UN ESFERO CON CADA AGENDA (10 PUNTOS).**

Se asignarán diez (10) puntos, al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, esfero en cada agenda, como valor agregado dentro de su propuesta. Esta condición busca mejorar la calidad y utilidad de las agendas entregadas, sin generar sobrecostos para la entidad contratante. La oferta de este adicional deberá quedar debidamente especificada en la propuesta técnica del oferente y será tenida en cuenta como un factor de evaluación, de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD DE ESFEROS	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE
QUIEN OFREZCA SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, UN ESFERO EN CADA AGENDA.	1200	5 PUNTOS	10 PUNTOS
	2000	10 PUNTOS	

NOTA 1: El proponente que no oferte lo requerido no se le asignará puntaje.

d) PUNTAJE ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO DE NORMA QUE INCENTIVA EL EMPLEO DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 0297 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el dos por ciento del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en certificado expedido por el ministerio de trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se asignará el 2% a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores en planta de personal, como se describe a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

A esta evaluación se le asigna un máximo de 2 puntos.

Nota 1. La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, dando cumplimiento al Decreto 287 de 2026. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 2. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 3. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

e) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO

221.24.215. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

f) PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copla del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.22 y 2.2.1.2.4.2.3 del referido Decreto.

ASPECTOS APLICABLES A EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con los documentos al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del mencionado puntaje.

El puntaje máximo que podrá obtener un proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y que adicionalmente cumpla con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 será de 100 puntos.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.6. FACTORES DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus

	hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados

información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:	(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la

	persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

6.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral $ 511.708.497
Información suministrada por Min CIT.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del Secop 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Asignación de Riesgo: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo por parte del contratista y la entidad contratante.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

									ndel Riesgo	
1	G	E	Selección	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto del contrato	-Demora en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato	2	3	5	Medio
2	E	E	Ejecución	económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados	Modificación de los términos establecidos en el contrato	1	2	3	Bajo
3	G	I	Contratación	Jurídico	Demora por parte del contratista en la suscripción del contrato	Retraso en el inicio y ejecución del contrato	2	3	5	Medio
4	E	E	Selección, Contratación y ejecución	Jurídico Financieros	Variación de precios en los insumos (alimentos, combustibles, alojamiento) utilizados para el cumplimiento del objeto contractual.	Necesidad de ajustar los requerimientos técnicos para adecuarlos a las nuevas condiciones del mercado.	1	2	3	Bajo
5	E	I	Selección, Contratación y ejecución	Jurídicos, financieros, regulatorios	Expedición de un acto administrativo general y abstracto de una autoridad distinta a la entidad, que rompa la ecuación económica del contrato.	Modificación de los requerimientos establecidos para adecuarlos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	2	3	Bajo

6	E	I	Planeación	operacional	No obtención de información oportuna por parte de las autoridades externas para verificación documental de las propuestas.	No poder establecer la veracidad de los documentos	2	3	5	Medio
7	G	I	Contratación, ejecución, entrega	Operacional	No detectar o no informar posibles incumplimientos por parte del contratista	Incumplimiento	2	3	5	Medio
8	E	I	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las condiciones de calidad, inocuidad e higiene en la preparación y suministro de alimentos (almuerzos y refrigerios)	Riesgo de intoxicación alimentaria o enfermedad transmitida por alimentos en los participantes, además de la demora en el suministro y afectación al cronograma de actividades.	1	1	2	Bajo
9	G	E	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la programación y/o los horarios establecidos para el desarrollo del servicio	Incumplimiento del objeto contractual o modificación de los términos establecidos en el contrato.	1	2	3	Bajo
10	E	I	Ejecución	Operacional	El suministro (bienes o servicios) no cumple con la calidad esperada, es decir, no satisface las especificaciones técnicas para las cuales fue contratado.	Incumplimiento contractual al no poderse recibir a satisfacción el suministro, debiendo intervenir de forma inmediata el supervisor.	3	4	7	Alto
11	G	E	Ejecución	Social Político	Ocurrencia de situaciones de orden público (paros, huelgas, bloqueos viales, actos terroristas, estados de excepción) que interrumpan el normal desarrollo del objeto contractual y los efectos derivados de los mismos.	Incumplimiento del objeto contractual o modificación de los términos pactados, incluyendo reprogramación de eventos y rutas.	2	2	3	Bajo

12	E	I	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de la obligación legal de adquirir mínimo el 30% del valor destinado a alimentos en el mercado local, a pequeños productores agropecuarios o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	Incumplimiento de una obligación legal específica del contrato.	2	3	5	Medio
13	E	I	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento del Decreto 383 de 2019 de la Gobernación de Boyacá, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso y poliestireno expandido (vasos, cubiertos, platos, pitillos, envases) en el suministro de alimentos.	Incumplimiento de las regulaciones departamentales de protección del medio ambiente	1	1	2	Bajo
14	E	I	Ejecución	Operacional	Insuficiente red de proveedores	Imposibilidad de atender solicitudes de servicio y con ello el cumplimiento de las especificaciones contractuales	2	3	5	Medio

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	El contratista	Supervisión permanente, verificación de órdenes de servicio y exigencia de pólizas de cumplimiento y calidad.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de selección del oferente	Etapa de selección del oferente	Ejecución del contrato
2	Contratante / El contraste	Riesgo externo ajeno al contratista y a la entidad - Seguimiento a variables macroeconómicas	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	fecha en la cual se materializa el riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Seguimiento a variables macroeconómicas	acompañamiento permanente
3	contratista	Supervisión seguimiento control permanente	2	3	5	medio	Si	Supervisor	Desde que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Supervisión	Ejecución del contrato
4	Contratista / El contratista	Seguimiento a precios de referencia del mercado	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y funcionarios encargados de la selección contractual	El mismo día en que la entidad tenga conocimiento de los cambios en lo que respecta a la necesidad	Al momento del cumplimiento de requisitos	Comparación periódica de precios de referencia.	Ejecución del contrato
5	Contratante / Contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y funcionarios encargados de la selección contractual	El mismo día en que la entidad tenga conocimiento de los cambios de la normatividad aplicable al objeto del contrato	Al momento del cumplimiento de requisitos	Revisión de normatividad expedida por autoridades nacionales o sectoriales.	Selección contratación y ejecución del contrato

6	contratante	Solicitar la información con antelación suficiente y dejar mayor margen de tiempo para la verificación.	1	1	2	bajo	Si	Supervisor y funcionarios encargados de la selección contractual	Desde el momento de la ocurrencia del riesgo	Al momento del cumplimiento de requisitos	Controles en los tiempos de solicitudes	Durante el proceso de ejecución del contrato
7	Supervisor	Verificación permanente de plazos y trámite inmediato de los procesos de incumplimiento cuando se detecten.	2	3	5	medio	Si	Supervisor	Desde el momento de la ocurrencia del riesgo	Ejecución contractual	Informes periódicos de supervisión.	acompañamiento permanente
8	Contratista	Exigencia de manipuladores de alimentos certificados, verificación de condiciones de asepsia in situ por el supervisor y rechazo inmediato de productos que no cumplan especificaciones.	1	1	2	Bajo	Si	supervisor	Iniciación del contrato	Terminación de ejecución del contrato y seguimiento los contractual	Verificación en sitio por el supervisor con soporte fotográfico y listados de entrega.	Conforme a lo definido en el contrato
9	Contratista	Confirmación previa de itinerarios y coordinación anticipada con el supervisor.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Informes de ejecución del supervisor.	Semanal de acuerdo a la ocurrencia del evento

10	contratista	Cambio inmediato, a cargo y riesgo del contratista, de los elementos o servicios que no cumplan especificaciones, sin costo adicional para el Departamento.	3	4	7	Alto	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia
11	Contratante / contratista	Consulta previa de alertas de orden público ante autoridades locales (Policía, Alcaldías) y planes de contingencia de rutas alternas.	2	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento de ocurrencia del evento	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Consulta de alertas de orden público antes de cada desplazamiento.	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia
12	Contratista / Supervisor	Exigir certificación periódica de compras locales y soportes de origen de los alimentos adquiridos como requisito para cada pago.	2	3	5	medio	Si	Supervisor del contrato	Desde el momento de ocurrencia del evento	Ejecución contractual	Verificación de certificaciones y facturas de compra local frente al valor total facturado.	Ejecución contractual
13	Contratista	Verificación por el supervisor de los materiales e insumos usados en cada evento, exigiendo empaques biodegradables o reutilizables.	2	2	4	bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el momento de ocurrencia del evento	Ejecución contractual	Verificación fotográfica de insumos entregados en cada evento.	Ejecución contractual

14	Contratista	Exigencia, desde la etapa de selección, de la acreditación de una red de proveedores o alianzas comerciales	2	3	5	medio	Si	Supervisor del contrato	Desde el momento de ocurrencia del evento	Ejecución contractual	Verificación de la red de proveedores acreditada frente a las solicitudes de servicio efectivamente atendidas.	Ejecución contractual	

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio

2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:
a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

b. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener la ampliación de la garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

8.1 GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

8.1.1 Garantías admisibles. El proponente deberá constituir a favor del Departamento de Boyacá, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015.

8.1.2 Valor asegurado y vigencia. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, además indicando el número de identificación y objeto del proceso y para PCD será el DIEZ POR CIENTO (10%).

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (04) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

8.1.3 Tomador/afianzado. Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8.1.4 Requisitos metodológicos. La garantía se expedirá con el cumplimiento de los siguientes requisitos metodológicos:

1. La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser incluida en la PROPUESTA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015, junto con el comprobante de pago.

La garantía de seriedad de las PROPUESTAS no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el Pliego.

8.2 GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

8.2.1 Garantía única de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) **El cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. Si el valor del contrato es superior a un millón de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

b) **El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista,

derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c) **Calidad del servicio,** que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes,** que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

8.2.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

• Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados, el contratista y/o el Departamento de Boyacá.
• Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento de Boyacá.
• Cuantía: El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, esto es, doscientos (200) SMMLV.
• Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Departamento, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Departamento, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio. Las garantías

deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por:

Nombre del funcionario: OLGA LUCIA SOTO GONZALEZ.
Cargo: Directora de la Dirección de Participación y Acción Comunal.
Identificación: 46.367.098 expedida en Sogamoso (Boyacá).
Secretaría: Secretaría de Gobierno y Acción Comunal.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato **"A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA"**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública. En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NA	NO	SI

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente adquisición se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, denominado PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

- Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones (3)
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones
- Viabilidad, proyecto y presupuesto.

MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL

OLGA LUCIA SOTO GONZALEZ
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Elaboró: ANGIE VANESSA PATIÑO PEDROZA
CONTRATISTA
Revisó: MÓNICA ALEJANDRA AMAYA
CONTRATISTA